



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-603905

Tipo: Salida Fecha: 19/11/2020 10:30:52 PM  
Trámite: 16017 - AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS DE REORGANI  
Sociedad: 7686907 - SANCHEZ TOVAR QUERUB Exp. 98807  
Remitente: 433 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION C  
Destino: 7686907 - SANCHEZ TOVAR QUERUBIN EN REORGANIZ  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 433-012860

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto Del Proceso**

Querubin Sanchez Tovar  
Persona Natural No Comerciante

#### **Proceso**

Reorganización Abreviado

#### **Asunto**

Requiere y reprograma diligencias

#### **Promotor**

Alba Inés Espinosa Montes (AJ)

#### **Expediente**

98807

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Auto No. 2020-01-506705 de 11 de septiembre de 2020, la persona natural no comerciante Querubin Sanchez Tovar se admitió a un proceso de reorganización abreviado en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.
2. Entre las órdenes dadas a la promotora en el Auto de admisión, se encontraban las siguientes:
  - 2.1. Informar al juez del concurso dentro del mes siguiente al inicio del proceso, el destino dado a los bienes desembargados.
  - 2.2. Habilitar un blog virtual para dar publicidad al proceso.
  - 2.3. Presentar los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.
3. Por medio de radicado 2020-01-588641 de 9 de noviembre de 2020, la promotora designada solicitó aclaración sobre las fechas fijadas en el Auto de admisión para llevar a cabo la reunión de conciliación y la audiencia de objeciones, en atención a que se había posesionado el 5 de noviembre.
4. Verificado el expediente se observó que los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto se radicaron a través del informe 32 del StormUser, no obstante no se han presentado por los canales ordinarios de radicación.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-1) 2201000  
Colombia





## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El proceso de reorganización abreviado fue diseñado buscando dotar de mayor celeridad los mecanismos recuperatorios de los deudores con activos de hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el fin de reducir los costos de ese tipo de procesos y facilitar su recuperación.
2. A efectos de que se pueda cumplir con dicho propósito, el mencionado Decreto estableció que a partir de la notificación del Auto de admisión *“el promotor deberá presentar proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso”*.
3. La presentación de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto resulta fundamental para continuar con el desarrollo del proceso, toda vez que es sobre dicha información que los acreedores pueden conocer el estado de sus créditos y objetar si lo consideran.
4. En el caso concreto, teniendo en cuenta que con ocasión a la solicitud de aclaración del Auto de admisión la promotora designada fue posesionada el 6 de noviembre de 2020, cuenta con el término para presentar los proyectos de calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 772 de 2020.
5. De conformidad con lo anterior y, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 1116 de 2006 y 42 del Código General del Proceso, la Juez del Concurso como directora del proceso debe adoptar los remedios procesales que estime pertinentes para que se cumplan los fines y etapas procesales del mismo.
6. En esos términos, lo procedente es fijar una nueva fecha para llevar a cabo la reunión de conciliación.
7. En todo caso, se requerirá a la promotora que además de la presentación de los proyectos a través de los canales ordinarios de radicación, acredite la creación del blog virtual y el destino dado a los dineros desembargados o informe si a la fecha el concursado no ha recibido recursos que estuvieran retenidos.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización C3.

### RESUELVE

**Primero.** Requerir a la promotora del concursado para que además de la presentación de los proyectos a través de los canales ordinarios de radicación, acredite la creación del blog virtual y el destino dado a los dineros desembargados o informe si a la fecha el concursado no ha recibido recursos que estuvieran retenidos.

**Segundo.** Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 15 de enero de 2021 a las 10:00 a.m.

Se advierte que, la reunión citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx>

**Tercero.** Advertir que las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar ante este Despacho, a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla



**Cuarto.** Advertir que las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, pondrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica [diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co](mailto:diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co), con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma.

**Notifíquese.**

*Claudia M. Lesmes A.*

**CLAUDIA MARCELA LESMES AGUDELO**  
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización C3

TRD: ACTUACIONES